

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

WT/DS391/R
3 de julio de 2012

(12-3444)

Original: inglés

**COREA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN
DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE BOVINO
PROCEDENTES DEL CANADÁ**

Informe del Grupo Especial

A. SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS

1. En una comunicación de fecha 9 de abril de 2009, el Canadá solicitó la celebración de consultas con Corea de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), con respecto a medidas que afectan a la importación de carne de bovino y productos cárnicos procedentes del Canadá.¹

2. El Canadá manifestó en su solicitud que desde 2003 Corea había tenido en vigor medidas que afectan desfavorablemente a la importación de carne de bovino y productos cárnicos procedentes del Canadá. Estas medidas comprenden, entre otras, la Orden Administrativa N° 51584-476, que prohíbe la importación en Corea de carne de bovino y productos cárnicos procedentes del Canadá supuestamente para brindar protección contra los riesgos resultantes de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB); y la Ley N° 9130 de Corea, por la que se modifica la *Ley sobre prevención de enfermedades animales contagiosas*, que establece una serie de nuevas condiciones para levantar la prohibición de importación. El Canadá alegó que las medidas de Corea son incompatibles con los párrafos 2 y 3 del artículo 2, los párrafos 1 y 3 del artículo 3, los párrafos 1, 5, 6 y 7 del artículo 5, el párrafo 1 del artículo 6, el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF y con el párrafo 1 del artículo I, el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.

3. El 7 de mayo de 2009, el Canadá y Corea celebraron consultas en Ginebra con miras a llegar a una solución satisfactoria del asunto. Sin embargo, las partes no llegaron a una solución mutuamente satisfactoria.

B. ESTABLECIMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

4. En una comunicación de fecha 9 de julio de 2009, el Canadá solicitó que el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableciera un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.² En su solicitud de establecimiento de un grupo especial, el Canadá alegó que Corea mantiene una prohibición de la importación de carne y productos cárnicos de bovino procedentes del Canadá supuestamente para brindar protección contra los riesgos resultantes de la EEB. Además, el Canadá alegó que Corea había adoptado medidas que imponen restricciones injustificadas a la reanudación de las importaciones de carne y productos cárnicos de bovino procedentes del Canadá.

5. El Canadá alegó que las medidas de Corea establecen una discriminación entre el Canadá y los demás Miembros de la OMC. Las alegaciones de incompatibilidad formuladas por el Canadá en su solicitud de establecimiento de un grupo especial (solicitud de establecimiento) eran idénticas a las que expuso en su solicitud de celebración de consultas, salvo que en su solicitud de establecimiento no hizo valer una alegación al amparo del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo MSF.

6. El OSD estableció un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del ESD en su reunión de 31 de agosto de 2009.³ De conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, el mandato del Grupo Especial era el siguiente:

¹ Solicitud de celebración de consultas presentada por el Canadá, documento WT/DS391/1.

² Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Canadá, documento WT/DS391/3.

³ Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Canadá - Nota de la Secretaría, documento WT/DS391/4.

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por el Canadá en el documento WT/DS391/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

7. El 4 de noviembre de 2009, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD, el Canadá solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. En consecuencia, el 13 de noviembre de 2009 el Director General procedió a establecer la composición del Grupo Especial, que fue la siguiente:

Presidenta: Sra. Margaret Liang

Miembros: Sr. Mathias Francke
Sr. Guðmundur Helgason

8. La Argentina, el Brasil, China, las Comunidades Europeas⁴, los Estados Unidos, la India, el Japón y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

C. ACTUACIONES DEL GRUPO ESPECIAL

1. Adopción del Procedimiento de trabajo y los calendarios

9. El 19 de noviembre de 2009, el Grupo Especial invitó a las partes a una reunión de organización y distribuyó para su examen un proyecto de su propuesta de Procedimiento de trabajo y dos proyectos de calendario.⁵ Un calendario se preparó presuponiendo que el Grupo Especial consultaría a expertos científicos en el curso del procedimiento, mientras que el otro se preparó presuponiendo que no habrías esas consultas. La reunión de organización se celebró el 23 de noviembre de 2009.

10. En respuesta a un intercambio de observaciones y propuestas de las partes, el Grupo Especial introdujo modificaciones en el proyecto de calendario que preveía que el Grupo Especial consultaría a expertos. El Grupo Especial adoptó el Procedimiento de trabajo y el calendario modificado el 1º de diciembre de 2009 y se los envió a las partes el mismo día⁶, y a los terceros el 4 de diciembre de 2009.⁷

2. Solicitud de resolución preliminar formulada por Corea

11. El 16 de noviembre de 2009, Corea solicitó una resolución preliminar de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

12. El Grupo Especial recibió las observaciones del Canadá sobre la solicitud de resolución preliminar formulada por Corea el 7 de diciembre de 2009, y las de los terceros el 14 de diciembre de 2009. El Grupo Especial dio traslado de su resolución preliminar a las partes y a los terceros el 11 de enero de 2010.

⁴ El 1º de diciembre de 2009 la Unión Europea sucedió a la Comunidad Europea (WT/Let/679).

⁵ Comunicación del Grupo Especial a las partes, 19 de noviembre de 2009.

⁶ Comunicación del Grupo Especial a las partes, 1º de diciembre de 2009.

⁷ Comunicación del Grupo Especial a los terceros, 4 de diciembre de 2009. El Procedimiento de trabajo y el calendario se revisaron posteriormente en el curso de las actuaciones.

3. Sustanciación del procedimiento

13. El 1º de febrero de 2010, el Canadá presentó su primera comunicación escrita. Corea presentó su primera comunicación escrita el 5 de marzo de 2010. El 18 de marzo de 2010 el Grupo Especial recibió también comunicaciones escritas de los siguientes terceros: el Brasil, China, el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea.

14. El Grupo Especial celebró una primera reunión sustantiva con las partes el 13 de abril de 2010. El 14 de abril de 2010 se celebró una reunión con los terceros. El 16 de abril de 2010, el Grupo Especial formuló preguntas por escrito a las dos partes y a los terceros.⁸ El 5 de mayo de 2010, las partes y los terceros presentaron sus respuestas a las preguntas del Grupo Especial.

15. Para ayudarle a desempeñar su mandato, y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo MSF y el artículo 13 del ESD, el Grupo Especial consultó a expertos y a organizaciones internacionales. De conformidad con el Procedimiento de trabajo y en vista de las opiniones de las dos partes en la diferencia, el 27 de abril de 2010 el Grupo Especial solicitó a las secretarías de la Comisión del Codex Alimentarius (Codex), la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) que identificaran a posibles expertos en las esferas que el Grupo Especial consideraba pertinentes para la diferencia.⁹ El Grupo Especial remitió a las partes los nombres de los expertos que habían facilitado las organizaciones internacionales. Además, proporcionó a las partes los currícula vitae, las listas de publicaciones y las declaraciones de posibles conflictos de interés que le habían entregado cada uno de los expertos que estaba dispuesto a ayudar al Grupo Especial y estaba disponible.¹⁰ El Grupo Especial seleccionó a siete expertos para que le asesoraran sobre las cuestiones de carácter científico planteadas en la diferencia y comunicó su selección a las partes el 16 de junio de 2010.¹¹ El Grupo Especial también recabó información y asesoramiento técnico de tres organizaciones internacionales: el Codex, la OIE y la OMS. El Grupo Especial envió preguntas por escrito a los expertos y a las organizaciones internacionales el 25 de junio de 2010.¹²

16. El 25 de junio de 2010, el Grupo Especial comunicó al OSD que no podría terminar su labor dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su composición debido a la solicitud de una resolución preliminar formulada por Corea y al hecho de que había tenido que recurrir a un procedimiento de consultas con expertos.¹³

17. Las dos partes presentaron sus segundas comunicaciones escritas el 20 de septiembre de 2010.

18. El Grupo Especial se reunió con las partes, los expertos y los representantes de las organizaciones internacionales los días 26 y 27 de octubre de 2010, y celebró una segunda reunión sustantiva con las partes los días 28 y 29 de octubre de 2010.

⁸ Comunicación del Grupo Especial a las partes y a los terceros, 16 de abril de 2010.

⁹ Cartas dirigidas por el Grupo Especial al Codex, la OIE y la OMS, 27 de abril de 2010.

¹⁰ Comunicación del Grupo Especial a las partes, 11, 12, 14 y 17 de mayo de 2010.

¹¹ Uno de los expertos seleccionados inicialmente dejó de estar disponible y fue sustituido. Carta dirigida por el Grupo Especial a las partes, 22 de junio de 2010.

¹² El Grupo Especial dio a las partes la oportunidad de formular observaciones sobre las preguntas propuestas antes de que se enviaran a los expertos y a las organizaciones internacionales. Comunicación del Grupo Especial a las partes, 19 de mayo de 2010.

¹³ Comunicación de la Presidenta del Grupo Especial al OSD, documento WT/DS391/5, 30 de junio de 2010.

19. El Grupo Especial remitió preguntas por escrito a las partes el 2 de noviembre de 2010. Las partes presentaron sus respuestas el 17 de noviembre de 2010. El 24 de noviembre de 2010, las partes presentaron sus observaciones sobre las respuestas de la otra.

20. El 10 de diciembre de 2010 se dio traslado a las partes de la parte expositiva (hechos y argumentos) del proyecto de informe provisional. Ese mismo día el Grupo Especial envió a los terceros extractos de la parte expositiva del informe que contienen el resumen de sus argumentos respectivos. El Canadá y Corea presentaron sus observaciones respectivas sobre la parte expositiva el 17 de diciembre de 2010.

21. E 28 de junio de 2011, el Grupo Especial recibió una carta del Canadá en la que le solicitaba que suspendiera sus actuaciones, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, hasta nuevo aviso. En respuesta a una invitación del Grupo Especial, Corea informó a éste el 1º de julio de 2011 de que estaba de acuerdo con la solicitud del Canadá. El 4 de julio de 2011, el Grupo Especial decidió acceder a la solicitud del Canadá y suspender sus trabajos y notificó esta decisión al OSD.¹⁴

22. Mediante una carta de fecha 19 de junio de 2012, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD, las partes notificaron al OSD que habían llegado a una solución mutuamente convenida, que se distribuyó el 21 de junio de 2012 con la signatura WT/DS391/9.

23. El Grupo Especial toma nota de la solución mutuamente convenida entre las partes en la diferencia y del párrafo 7 del artículo 3 del ESD, que establece que "[e]l objetivo del mecanismo de solución de diferencias es hallar una solución positiva a las diferencias. Se debe dar siempre preferencia a una solución mutuamente aceptable para las partes en la diferencia y que esté en conformidad con los acuerdos abarcados".

24. El Grupo Especial también toma nota del párrafo 7 del artículo 12 del ESD, que dispone que "[c]uando se haya llegado a un arreglo de la cuestión entre las partes en la diferencia, el informe del grupo especial se limitará a una breve relación del caso, con indicación de que se ha llegado a una solución". En consecuencia, el Grupo Especial da por terminados sus trabajos informando de que las partes han llegado a una solución mutuamente convenida de la presente diferencia.

¹⁴ Comunicación de la Presidenta del Grupo Especial al OSD, documento WT/DS391/7, 6 de julio de 2011.